

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Ember Segura Molina		
Fecha/hora gestión	17/06/2026 09:20	Fecha/hora resolución	17/06/2026 10:58
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001106
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LY-000011-0001102307	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Insumos médicos de Uso común		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000000818 ☒ Línea 51	08/06/2026 22:32	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAME RICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Desistimiento	Se acoge desistimiento	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000000818 - CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD.

1) Sobre la competencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, 92 y 97 de la Ley General de Contratación Pública y 249 y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 97 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del acto final. En ese sentido, la Caja Costarricense de Seguro Social promovió la Licitación Mayor No. 2025LY-000011-0001102307 para la compra de insumos médicos de uso común, en la que resultó adjudicataria de la línea 51 la empresa Distribuidora Farmanova, Sociedad Anónima, siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso.

2) Sobre el desistimiento del recurso. En el expediente del concurso se observa que el 8 de junio del 2026, la empresa **CQ MEDICAL CENTROAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presentó un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Mayor No. 2025LY-000011-0001102307, el cual fue registrado con el número 8122026000000818. Sin embargo, al consultar dicho recurso se observa que en el punto 3 denominado "3. Información del recurso" se indica como Estado: "Desistido", y en el punto 8 denominado "8. Información desistimiento" se indica lo siguiente: "Se desiste ya que se cargó un nuevo recurso de apelación debido a que se adicionaron algunos anexos.". Al respecto, se indica que la posibilidad de desistir del recurso se encuentra regulada en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, el cual dispone en lo que interesa, lo siguiente: "**ARTÍCULO 89- Allanamiento y desistimiento (...)**/ En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto./ Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso." Regulación similar la encontramos en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Como puede observarse, las normas citadas permiten el desistimiento del recurso, y para ello no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes. Así las cosas, se acoge el desistimiento del recurso mencionado y se ordena su **archivo**.

5. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/06/2026 09:35	Vigencia certificado	16/02/2026 13:52 - 15/02/2030 13:52
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/06/2026 10:32	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/06/2026 10:58	Vigencia certificado	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/06/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01063-2026	Fecha notificación	17/06/2026 11:00